

Bogotá D.C.,

Señores

ACCIONISTAS

Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS"

CERTIFICACIÓN DERECHO DE INSPECCIÓN ESTADOS FINANCIEROS 2024

El Secretario General y Jurídico de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS" certifica que, en ejercicio del derecho de inspección de que tratan los artículos 379, 422 y 447 del Código de Comercio, el artículo 48 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 29 de los Estatutos Sociales, los accionistas en forma directa o a través de apoderado, durante los quince (15) días hábiles previos a la Asamblea que se llevará a cabo el día **28 de marzo de 2025**, podrán inspeccionar y examinar¹ los estados financieros, los libros, los documentos contables e información en general no sujeta a reserva, en la Subgerencia Administrativa y Financiera, piso 3 del Edificio Administrativo, a partir del día **06 de marzo de 2025 y hasta el día 27 de marzo de 2025** en el horario de las **08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.**

En el lugar dispuesto para realizar la inspección de documentos se tendrán cámaras de seguridad de CORABASTOS. Para el ejercicio de su derecho de inspección podrá consultar nuestras Políticas y Procedimientos de Tratamientos de Datos Personales en www.corabastos.com.co. (Ley 1581 del 2012 y normas concordantes).

La información y documentos para la Asamblea podrán consultarse en <https://corabastos.com.co/asamblea-y-estatutos/>

(Original Firmado)
JUAN ANDRÉS MEDINA CIFUENTES
Secretario General y Jurídico

¹ Oficio 220-131491 del 16 de septiembre de 2013, SUPERSOCIEDADES, asunto: algunos aspectos relacionados con el derecho de inspección: "el derecho de inspección permite a los socios o accionistas que son ajenos a la administración, acceder a los documentos de la compañía, para poder enterarse del estado de los negocios sociales, sin que tengan derecho a tomar fotos, copiar por cualquier medio o capturar a su discreción la imagen de tales documentos"

Oficio 220-109678 REF: Alcances del Derecho de Inspección: "Es aquí donde debemos recurrir al propósito del derecho de que dispone el asociado, conforme lo manda la ley, que no es más, pero tampoco menos, que el de permitir INSPECCIONAR y EXAMINAR lo que la misma ley le señala. Conforme el Diccionario de la Lengua Española, tenemos lo siguiente: ... INSPECCIONAR: "Examinar, reconocer atentamente una cosa" (Vigésima Edición 1984, Tomo II, página 777). EXAMINAR: "Inquirir, investigar, escudriñar con diligencia y cuidado una cosa". (Igual obra, Tomo I, página 616)"